



Una nueva oportunidad para que los teletrabajadores reclamen a la empresa gastos de mobiliario

El teletrabajo es una realidad que con independencia de que pueda decrecer o crecer según los diferentes periodos económicos, ha llegado a nuestro panorama laboral para quedarse de una forma u otra. Los diferentes tribunales en los últimos años han ido aclarando en diferentes sentencias **qué gastos debían pagar las compañías a los empleados que tienen bajo el sistema de teletrabajo**

A partir de la pandemia de 2020 y con la posterior entrada en vigor de la Ley 10/2021, de 9 de julio de trabajo a distancia, se han ido fijando los criterios que se deben aplicar para saber qué gastos deben pagar las empresas y cuales los empleados. **El criterio general ha sido que las empresas deben asumir el coste de las herramientas imprescindibles para desarrollar el teletrabajo** —como ordenador, ratón, teclado y ciertos suministros eléctricos y de internet—, **pero no aquellos gastos que estén ligados a la presencialidad** —como el complemento por transporte o los cheques restaurante—, **ni tampoco productos erg**

...